

68  
Donde H. C. Carlos Mosquera  
Por el Bello  
que queremos

**PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No 007**

II-10/08

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BELLO".**

El Concejo Municipal de Bello Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales, en especial de las conferidas por el numeral 6º del artículo 313, y legales, artículo 71 de la Ley 136 de 1.994, y demás disposiciones que reglamenten la materia,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incrementese en SIETE PUNTO CINCO POR CIENTO (7.5%) el salario de los empleados públicos del municipio de Bello, para la vigencia fiscal de 2.008, excepto para aquellos que se rigen por normas especiales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La asignación salarial mensual de los empleados públicos municipales será retroactiva al primero (1) de Enero de 2008.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga el Acuerdo Municipal No 033 de noviembre 30 de 2006.

Dado en Bello, a los

Proyecto presentado por:



**ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**

Alcalde Municipal de Bello

3  
E/2008 ML  
II-01-08

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

②

Presento a consideración de esa Honorable Corporación Edilicia el proyecto de acuerdo Municipal "Por medio del cual se establece el incremento salarial de los empleados públicos del Municipio de Bello", con fundamento en lo siguiente:

Mediante Acuerdo Municipal No. 034 de noviembre 29 de 2007, se adoptó el presupuesto general del Municipio de Bello para la vigencia fiscal del año 2008, en este se contempló el total de gastos de funcionamiento incluyendo el incremento salarial proyectado por la Secretaría de Hacienda, en el siete punto cinco por ciento (7.5%) del salario devengado a 31 de diciembre para los empleados públicos, que se rigen por una relación legal y reglamentaria, e igualmente para los trabajadores oficiales vinculados contractualmente, con quienes ya se celebró convención colectiva para la presente vigencia fiscal.

Ahora bien, como a la fecha no se ha expedido por parte del Gobierno Nacional, mediante acto administrativo el límite máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales que debe regir para la vigencia fiscal 2008, me permito solicitarles muy comedidamente estudien la posibilidad de aprobar el Acuerdo Municipal puesto a consideración para estudio, en el cual se pretende incrementar el salario de los empleados públicos del Municipio de Bello en el porcentaje antes señalado, toda vez que lo devengado por los empleados oficiales en el año 2007 no sobrepasó el límite máximo de la asignación básica establecida para los empleados públicos de las entidades

70  
Por el Bello  
que queremos

territoriales, acorde a lo establecido en el Decreto 627 del 2 de marzo del mismo año. (3)

En otros términos, una vez fije el Gobierno Nacional el límite máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales para la vigencia fiscal 2008, los salarios de los funcionarios de los niveles directivos, asesores profesionales, técnicos y asistenciales del Municipio de Bello, seguirán siendo inferiores al tope que se establezca.

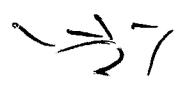
Por lo brevemente expuesto, presento a consideración de esa Honorable Corporación Edilicia, el aludido Proyecto, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 313 numeral 6º de la Constitución Política, en concordancia con el parágrafo 1º artículo 71 y 91 de la Ley 136 de 1994.

Cordialmente,



**ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**

Alcalde Municipal Bello



Ponente H.C.

ASIS ALFONSO MORALES 71

Por el Bello que queremos

**PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No 07**

4

II-19/2008

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BELLO".**

El Concejo Municipal de Bello Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales, en especial de las conferidas por el numeral 6º del artículo 313, y legales, artículo 71 de la Ley 136 de 1.994, y demás disposiciones que reglamenten la materia,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incrementése en SIETE PUNTO CINCO POR CIENTO (7.5%) el salario de los empleados públicos del municipio de Bello, para la vigencia fiscal de 2.008, excepto para aquellos que se rigen por normas especiales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La asignación salarial mensual de los empleados públicos municipales será retroactiva al primero (1) de Enero de 2008.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga el Acuerdo Municipal No 033 de noviembre 30 de 2006.

Dado en Bello, a los

Proyecto presentado por:

**ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**

Alcalde Municipal de Bello

Por el Bello H.C.  
II-19/08

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración de esa Honorable Corporación Edilicia el proyecto de acuerdo Municipal "Por medio del cual se establece el incremento salarial de los empleados públicos del Municipio de Bello", con fundamento en lo siguiente:

Mediante Acuerdo Municipal No. 034 de noviembre 29 de 2007, se adoptó el presupuesto general del Municipio de Bello para la vigencia fiscal del año 2008, en este se contempló el total de gastos de funcionamiento incluyendo el incremento salarial proyectado por la Secretaría de Hacienda, en el siete punto cinco por ciento (7.5%) del salario devengado a 31 de diciembre para los empleados públicos, que se rigen por una relación legal y reglamentaria, e igualmente para los trabajadores oficiales vinculados contractualmente, con quienes ya se celebró convención colectiva para la presente vigencia fiscal.

Ahora bien, como a la fecha no se ha expedido por parte del Gobierno Nacional, mediante acto administrativo el límite máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales que debe regir para la vigencia fiscal 2008, me permito solicitarles muy comedidamente estudien la posibilidad de aprobar el Acuerdo Municipal puesto a consideración para estudio, en el cual se pretende incrementar el salario de los empleados públicos del Municipio de Bello en el porcentaje antes señalado, toda vez que lo devengado por los empleados oficiales en el año 2007 no sobrepasó el límite máximo de la asignación básica establecida para los empleados públicos de las entidades

territoriales, acorde a lo establecido en el Decreto 627 del 2 de marzo del mismo año. (7)

En otros términos, una vez fije el Gobierno Nacional el límite máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales para la vigencia fiscal 2008, los salarios de los funcionarios de los niveles directivos, asesores profesionales, técnicos y asistenciales del Municipio de Bello, seguirán siendo inferiores al tope que se establezca.

Por lo brevemente expuesto, presento a consideración de esa Honorable Corporación Edilicia, el aludido Proyecto, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 313 numeral 6º de la Constitución Política, en concordancia con el parágrafo 1º artículo 71 y 91 de la Ley 136 de 1994.

Cordialmente,



**ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**

Alcalde Municipal Bello

